



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, quince de abril de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00119

Mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de NATALI LILYANA ORTIZ HERNANDEZ, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en Neiva, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

- 1.1. **\$7.499.184.00 M. CTE.**, por concepto de capital representado en el pagaré número 725066130069925, aportado con la demanda.
- 1.2. **\$1.118.789.00 M. CTE.**, por concepto de intereses remuneratorios desde el 10 de septiembre de 2018, hasta el 10 de junio de 2019, según lo pactado en el pagaré respectivo.
- 1.3. Por la suma correspondiente a intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital mencionado, desde el 11 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la deuda, a la tasa más alta permitida por la ley.

La demandada fue notificada mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, quien no propuso excepciones, por lo que el mandamiento de pago quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra de la demandada NATALI LILYANA ORTIZ HERNANDEZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 450.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.